

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, C23.I3, ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. EXPEDIENTE MRR-DNF/2022/02 (CONTR/2022/371657).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según Memoria Justificativa de la necesidad de contratación del mencionado servicio, de fecha 26 de abril de 2022, se desprenden los siguientes hechos:

“Como consecuencia del impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la actividad económica y, en particular, sobre el empleo, la adopción de medidas urgentes de formación y adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva cobran especial relevancia al tratarse de un impulso al empleo de calidad y de acelerar la transición digital humanista en Andalucía, mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

Por otro lado, la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece una serie de hitos y objetivos a justificar para recibir la financiación que hace que los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de licitación sean realmente impracticables.

Por todo ello, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requieren, respetando en todo caso las exigencias de los principios de no discriminación, igualdad de trato y proporcionalidad, y el mayor grado de transparencia posible.”

SEGUNDO.- En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente contrato desarrolla la inversión 3 del componente 23 (C23.I3) “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva. Detección de necesidades formativas” en la comunidad autónoma andaluza y tiene por objeto la elaboración de especialidades formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad para la actualización del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo (en adelante Catálogo), en aquellas familias y /o sectores profesionales que se



LUIS ABREU CERVERA		26/04/2022 15:15:30	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmr5l3O1G3nUoejK46AOHT9VWi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consideran prioritarios según el estudio Detección y Análisis de Necesidades Formativas. Informe Andaluz (2022) llevado a cabo por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación es la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 115/2020 de 8 de septiembre por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.9.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificada por la Orden de 21 de junio de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación; el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es por ello que, estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la necesidad de la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación del SERVICIO PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, C23.I3, ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO. EXPEDIENTE MRR-DNF/2022/02 (CONTR/2022/371657).

SEGUNDO: Como consecuencia, los plazos fijados para la tramitación de este procedimiento de contratación se reducirán a la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que se podrá reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

LUIS ABREU CERVERA		26/04/2022 15:15:30	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmr5I3O1G3nUoejK46AOHT9VWi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA N.º 225 de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

	LUIS ABREU CERVERA	26/04/2022 15:15:30	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmr5l3O1G3nUoejK46AOHT9VWi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	